RESOLUCIÓN OJC No.044-2026

(19 de octubre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-002 DE 2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS (INCLUYE LOGÍSTICA) PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, CAPACITACIONES Y SALIDAS QUE TENGAN LUGAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO, GENERAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GUASCA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027" Y EN GENERAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 194 modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015

y

CONSIDERANDO

Que el Articulo 2 de la Constitución Nacional establece que "(...) Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el Municipio de Guasca Cundinamarca, a través de la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Gobierno General y Convivencia Ciudadana, realizó los estudios previos cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2016 en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS (INCLUYE LOGÍSTICA) PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, CAPACITACIONES Y SALIDAS QUE TENGAN LUGAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO, GENERAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GUASCA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027" Y EN GENERAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"***

Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026000609 del 02/09/2026, que soporta el valor del presente Proceso de Licitación Pública.

Que la modalidad para el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2013, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones comunes para la modalidad de Licitación Pública, el proceso ha sido elaborado siguiendo sus postulados y demás normas que la modifican o complementan para lo cual se han realizado los estudios del sector y previos con base en los requerimientos de la entidad a cargo de las Secretaria Desarrollo Social y la Secretaria de Gobierno General y Convivencia Ciudadana.

Que se publicaron los avisos de convocatoria de la Licitación Pública, el día diez (10) de septiembre de 2026, en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad.

Que de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guasca invito a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema para la Contratación Estatal SECOPII.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el sistema electrónico para la contratación estatal (SECOP II) desde el día diez (10) de septiembre, estando a disposición de los interesados en etapa de proyecto de pliegos durante DIEZ (10) días hábiles.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro de los términos establecidos, las cuales fueron atendidas y resueltas por la entidad, y cuyas respuestas fueron publicadas en la plataforma SECOP II.

Que el Municipio de Guasca – Cundinamarca expidió la Resolución OJC No. 039 de 2026 del veinticinco (25) de septiembre 2026 que ordenó la apertura del proceso LP-002-2026 y publicó los pliegos de condiciones definitivos.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en la ley 80 de 1993, en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que el día treinta (30) de septiembre de 2026 se llevó a cabo audiencia de asignación y estimación de riesgos y aclaración de pliegos de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Que se recibieron tres (3) observaciones al pliego de condiciones definitivo dentro del plazo establecido, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, y una (1) observación de manera extemporánea. A todas ellas se les emitieron las respectivas respuestas, de conformidad con los términos y plazos establecidos en el cronograma del proceso en la plataforma SECOPII.

Que como se estableció en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de Propuestas del presente proceso de selección se realizó el siete (07) de octubre de 2026, presentándose UNA (01) PROPUESTA correspondiente FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA FUNDESARPRO- FUNDESARPRO con NIT: 900072754-8 representada legalmente por JOSE ADOLFO GIL ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.467.632 de Villapinzón.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe preliminar de evaluación conforme el artículo 30 de la ley 80 de 1993 fue publicado el día siete (07) de octubre de 2026, estando a disponibilidad de los oferentes e interesados durante cinco (05) días hábiles, en la página para la contratación estatal (SECOP 2): http://www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Jurídica y de Contratación del Municipio de Guasca, el cual arrojó el siguiente resultado:

DOCUMENTO	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA - FUNDESARPRO
	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS JURÍDICOS	
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE / HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE / HABILITADO
RESULTADO	NO CUMPLE

Que el proponente FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA FUNDESARPRO- FUNDESARPRO con NIT: 900072754-8 representada legalmente por JOSE ADOLFO GIL ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.467.632 de Villapinzón, el día quince (15) de octubre de 2026 presento la subsanación del informe de evaluación dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección y en la ley.

Que teniendo en cuenta lo anterior el día diecinueve (19) de octubre de 2026, se publicó por parte de la Entidad el informe Final de evaluación el cual arrojó el siguiente resultado:

DOCUMENTO	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA - FUNDESARPRO
	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS JURÍDICOS	SUBSANO CUMPLE / HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	SUBSANO CUMPLE / HABILITADO
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE / HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE / HABILITADO
RESULTADO	SUBSANO/ CUMPLE

Que el día diecinueve (19) de octubre de 2026, a las 9:35 a. m., se dio inicio a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. 002 de 2026, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y las respectivas adendas. La audiencia se realizó de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, mediante el enlace https://meet.google.com/osu-pgvb-swb.

Que durante la audiencia se dejó constancia de que no se contó con la asistencia de personas externas a la entidad, participando únicamente funcionarios y contratistas de esta. En consecuencia, se procedió con el desarrollo de la audiencia, dando lectura y traslado del consolidado de evaluación, los criterios de ponderación y el orden de elegibilidad, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Que durante el desarrollo de la audiencia no se presentaron observaciones por parte de los asistentes. Asimismo, se dejó constancia de que no se registraron observaciones en la plataforma SECOP II al informe final de evaluación ni al informe de criterios de ponderación. En consecuencia, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PROPUESTAS HABILITADAS	No. OFERENTE	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL
1	1	FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA FUNDESARPRO- FUNDESARPRO	92.75

Que una vez realizado el procedimiento indicado en la ley, el Comité Evaluador sugirió al señor Alcalde **WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA** la adjudicación de la Licitación Pública No. 002 de 2026, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS (INCLUYE LOGÍSTICA) PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, CAPACITACIONES Y SALIDAS QUE TENGAN LUGAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO, GENERAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GUASCA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027" Y EN GENERAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"*** al proponente **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA FUNDESARPRO-FUNDESARPRO** con NIT: 900072754-8 representada legalmente por **JOSÉ ADOLFO GIL ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.467.632** de Villapinzon, por un valor total **MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.017.828.419,00 M/CTE),,** valor que será pago por el sistema de monto agotable teniendo en cuenta los ítems requeridos por la entidad y los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.

Que el proceso se adelantó en estricto cumplimiento del principio de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2013 y decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y garantizando la publicidad ordenada por la ley para este tipo de procesos de selección.

En mérito de lo propuesto, el Alcalde Municipal de Guasca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP- 002 de 2026 cuyo objeto ***SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS (INCLUYE LOGÍSTICA) PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, CAPACITACIONES Y SALIDAS QUE TENGAN LUGAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO, GENERAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GUASCA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027" Y EN GENERAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*** a **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVA FUNDESARPRO-FUNDESARPRO** con NIT: **900072754-8** representada legalmente por **JOSÉ ADOLFO GIL ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.467.632** de **Villapinzon**, por un valor de **MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.017.828.419,00 M/CTE)** (valor que será pago por el sistema de monto agotable teniendo en cuenta los ítems requeridos por la entidad y los precios unitarios ofertados en la propuesta económica) por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del contrato y un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **2026000609 de fecha 02 de septiembre de 2026** expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Guasca Cundinamarca, según los siguientes rubros presupuéstales:

No CDP	2026000609	Fecha	02/09/2026
Rubro	Nombre / Fuente		Valor
2.1.2.02.01.002	1010- Ingresos corrientes de libre destinación		$ 44.380.107,00
2.1.2.02.01.002	1010- Ingresos corrientes de libre destinación		$ 60.000.000,00
2.1.2.02.01.003	1010- Ingresos corrientes de libre destinación		$ 50.000.000,00
2.1.2.02.01.003	1010- Ingresos corrientes de libre destinación		$ 15.000.000,00
2.3	3070- R.F. SGP-Propósito general- Libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		$ 2.000.000,00
2.3	1470- SGP-Propósito general- Libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		$103.000.000,00
2.3	1470- SGP-Propósito general- Libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		$ 28.681.050,00
2.3	2812- R.B. TRANSFERENCIA ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DPTO CMARCA		$ 27.118.813,00
2.3	2220- R.B. Estampilla Adulto Mayor		$ 12.689.312,00

2.3	1220- Estampilla Adulto Mayor	$ 67.153.580,00
2.3	1460- SGP- Propósito general- Propósito general libre inversión	$ 1.000.000,00
2.3	1460- SGP- Propósito general- Propósito general libre inversión	$ 20.000.000,00
2.3	1010- Ingresos corrientes de libre destinación	$ 35.000.000,00
2.3	3060-R.F- SGP- Propósito general- Propósito general libre inversión	$ 3.000.000,00
2.3	3010-R.F- Contribución eléctrico ley 99	$ 4.000.000,00
2.3	3001- R.F- Ingresos corrientes de libre destinación	$ 10.000.000,00
2.3	2220- R.B. Estampilla Adulto Mayor	$ 55.578.000,00
2.3	1470- SGP-Propósito general- Libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	$ 66.900.000,00
2.3	1460- SGP- Propósito general- Propósito general libre inversión	$2.000.000,00
2.3	1460- SGP- Propósito general- Propósito general libre inversión	$89.000.000,00
2.3	1010- Ingresos corrientes de libre destinación	$ 10.000.000,00
2.3	1470- SGP-Propósito general- Libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	$16.000.000,00
2.3	2220- R.B. Estampilla Adulto Mayor	$ 90.000.000,00
2.3	1010- Ingresos corrientes de libre destinación	$ 6.712.000,00
2.3	1480- SGP- Asignación especial programa de alimentación escolar	$3.557.718,00
2.3	1010- Ingresos corrientes de libre destinación	$1.000.000,00
2.3	1470- SGP-Propósito general- Libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	$5.000.000,00
2.3	1010- Ingresos corrientes de libre destinación	$30.000.000,00
2.3	1470- SGP-Propósito general- Libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	$ 5.000.000,00
2.3	1460- SGP- Propósito general- Propósito general libre inversión	$5.000.000,00
2.3	1460- SGP- Propósito general- Propósito general libre inversión	$20.000.000,00
2.3	1460- SGP- Propósito general- Propósito general libre inversión	$13.000.000,00
2.3	1010- Ingresos corrientes de libre destinación	$ 5.000.000,00
2.3	1010- Ingresos corrientes de libre destinación	$ 30.000.000,00
2.3	2010- R.B. Ingresos corrientes de libre destinación	$ 20.000.000,00
2.3	1470- SGP-Propósito general- Libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	$ 20.000.000,00
2.3	1460- SGP- Propósito general- Propósito general libre inversión	$ 6.175.524,00
2.3	1460- SGP- Propósito general- Propósito general libre inversión	$ 3.546.000,00
2.3	1010- Ingresos corrientes de libre destinación	$ 100.000,00
2.3	1010- Ingresos corrientes de libre destinación	$ 4.828.390,00
2.3	1010- Ingresos corrientes de libre destinación	$ 1.407.925,00
2.3	1460- SGP- Propósito general- Propósito general libre inversión	$ 25.000.000,00
Total		**$1.017.828.419,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Guasca, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandy Julieth Melo García - Abogado CPS Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Andrés Eduardo Garzón Zolaque - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.